

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-57-2025

EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA"
«MACCO-EP»

El Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo, Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dispone que:

Art. 250.- El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona que:

Art. 9.- "Facultad Ejecutiva. - Comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008, de esa publicación posteriormente se presentó una Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 409, de 22 de agosto de 2008 y actualizada el 21 de agosto del 2018, Última Reforma: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N° 140 de fecha 07 de octubre de 2025, señala: el ART. 1 de la LOSNCP establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP las entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley".

Que, el Art. 8 numerales 1, 2, 3, 4 y 6 determinan: "(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, (...) 6. Promover la transparencia, prevenir la discrecionalidad y garantizar la supervisión efectiva de los procedimientos de contratación pública (...)".

Que, el Art. 28 incisos 4 y 5 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresan:

"Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de Contratación Pública.

En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. **Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos**, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser caso."

Que, mediante la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023**, nos encontramos alineados con el objetivo estratégico OE2.- Promover la participación intercultural conservando la identidad; salvaguardando y difundiendo el patrimonio cultural del cantón.

Que, de conformidad con la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL ORELLANA"** (MACCO-EP), con fecha de publicación en el Registro Oficial Año II – N° 1470, Quito 8 de enero de 2021.

Que, el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-Ley 0, con Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct-2009, con la Última modificación: 18-dic-2015 establece:

"Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República".

Que, mediante Resolución Administrativa **N° 002 MACCO-EP-2023** de fecha 07 de julio del 2023, El Directorio de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" MACCO-EP, resuelve nombrar al Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución No **MACCO-EP-2024-005** del DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA MACCO-EP, con fecha 21 de octubre del 2024, resuelven: Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025, de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, por el monto de USD 678.884,63 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS).

Que, mediante Resolución Administrativa N° **MACCO-EP-2025-001** de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC 2025)**.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025 se suscribió el **CONVENIO NRO. 006-2025** referente al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**, entre el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP** y el Tlngo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez – **Alcalde - Subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana**.

Que, mediante Resolución Administrativa N° **MACCO-EP-008-2025** de fecha 09 de abril de 2025 el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, establece el valor del pliego de acuerdo al presupuesto referencial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° **MACCO-EP- MACCO-EP-48-2025** de fecha 11 de septiembre de 2025 el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, establece el valor del pliego de acuerdo al presupuesto referencial incrementado de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública registrada en el Registro Oficial Suplemento N° 68 del 26 de junio de 2025.

Que, mediante Memorándum N° **330-2025-MACCO-EP-CP-VS** de fecha 12 de noviembre de 2025, la Ing. Verónica Samaniego Manchay - Analista de Compras Públicas del MACCO - EP, comunica al Gerente General que con Registro Oficial – Cuarto Suplemento N° 140 de fecha 07 de octubre de 2025 se publicó la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se sugiere modificar la Resolución de cobro de pliegos con la Ley actualizada.

Que, mediante memorándum N° **422-2025-MACCO-EP- GG-CNG** de fecha 12 de noviembre de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General, modifica la Resolución Administrativa N° **MACCO-EP- MACCO-EP-48-2025** de acuerdo a la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se publicó en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento N° 140 de fecha 07 de octubre de 2025 y emite el valor de cobro de pliego de acuerdo al monto del presupuesto referencial.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para;

Art.1.- Establecer el valor de los pliegos en los procesos de contratación conforme a la siguiente tabla:

RANGO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	VALOR DEL PLIEGO USD
De 10.100 hasta 30.000	50,00
De 30.001 hasta 50.000	100,00
De 50.001 en adelante	200,00

Art. 2.- Se exceptúa del valor de pliegos en los siguientes procesos:

- 2.1.** En los procesos de contratación de régimen especial que se realicen en base al numeral 6 del artículo 38 de la Ley Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tratarse de contrataciones entre entidades del sector público.
- 2.2.** Ferias inclusivas, por cuando constituyen procesos de apoyo a las organizaciones de la economía popular y solidaria.

En caso de duda o falta de claridad de esta resolución, la máxima autoridad resolverá lo que en derecho corresponda.

Art. 3.- La cancelación se deberá realizar en la Jefatura Financiera, para lo cual el adjudicatario presentará copia simple de la resolución administrativa de adjudicación.

Art. 4.- Se dispone a Secretaria General exigir a los adjudicatarios la presentación del comprobante de pago de los pliegos, previo a la firma de los respectivos contratos.

Art. 5.- Disponer se comunique la presente resolución a todas las Jefaturas de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" MACCO-EP. para su cumplimiento.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 13 de noviembre de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO
ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA"**

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Elaborado por:	Samaniño Manchay Verónica Alexandra	Analista de Compras Públicas
Revisado por:	López Illanes Jenny Gabriela	Secretaria de Gerencia